

PERMISO DE VERTIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. DIRECCION DE AGUA. San José, a las catorce horas, treinta y seis minutos del veintiuno de abril del dos mil veintiuno.

PRIMERO: Que Banco Hipotecario de la Vivienda, cédula jurídica 3-007-078890, representada por Álvaro Gustavo Alizar Mora, cedula 1-0882-0654, solicitó permiso para verter las aguas residuales generadas por Proyecto Nueva Angostura, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42128-MINAE-S, Reglamento de Canon Ambiental por Vertidos, Ley de Aguas, Ley Orgánica del Ambiente, Ley Forestal, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo 33601-MINAE-S, Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales y legislación conexas.

SEGUNDO: Que del análisis técnico de la solicitud y conforme la información aportada se concluye que resulta procedente autorizar el vertido en las condiciones señaladas en la parte dispositiva.

TERCERO: La Firma del presente acto ha sido delegada por la Licda. Andrea Meza Murillo, Ministra del Ministerio de Ambiente y Energía en el señor José Miguel Zeledón Calderón, Director de la Dirección de Agua, mediante Resolución R-0226-2020-MINAE, de las trece horas quince minutos del ocho de setiembre del dos mil veinte, publicado en la Gaceta N°237 del 25 de setiembre del 2020.

POR TANTO

Se otorga al solicitante el Permiso de Vertido en las siguientes condiciones:

Número de expediente: 5904-V			
Ente generador: Proyecto Nueva Angostura			
Razón social: Banco Hipotecario de la Vivienda			
Sector: Comercio y Servicios	Tipo de descarga: Ordinario	Uso del agua: Consuntivo	
UBICACIÓN DE LA DESCARGA			
Provincia: Cartago	Cantón: Turrialba	Distrito: La Suiza	
Hoja Cartográfica: Tucurrique	Latitud: 205.754	Longitud: 576.190	Cuenca: 73-09
Cuerpo receptor: Rio Tuis			
Actividad del ente generador:	70100 Proyecto Inmobiliario de interés social		
Ente generador está operando:	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Fuente de datos para el cobro	No está operando a la fecha		

DATOS PARA EL COBRO DEL CANON AMBIENTAL POR VERTIDO	
Número de descarga	1
Parámetro	
Límite de Vertido DQO (mg/L)	150
Límite de Vertido SST (mg/L)	50
DQO soluble abastecimiento (mg/L)	0
SST abastecimiento (mg/L)	0
DQO vertido (mg/L)	0
DQO soluble vertido (mg/L)	0
SST vertido (mg/L)	0
Caudal vertido (m ³ /día)	0
Tiempo de vertido al día (horas)	24
Periodo de descarga mensual (días)	30
Periodo de descarga anual (meses)	12
Fuente de datos para el cobro:	No está operando a la fecha

- Este permiso se otorga por diez años.
- El permisionario autoriza, sin previo aviso, el ingreso a la propiedad a funcionarios de la Dirección de Agua, debidamente identificados, para que se realice la toma de muestras del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales, para lo cual serán acompañados de un funcionario del Laboratorio de Análisis que designe la Dirección de Aguas.
- El permisionario asume la obligación de pagar el canon Ambiental de Vertidos.

Contra esta resolución cabrá recurso de revocatoria de conformidad con los artículos 344 incisos 2) y 3) y 345 de la Ley General de la Administración Pública, que se regirá por las reglas del recurso de reposición del Código Procesal Contencioso Administrativo dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución así como recurso de revisión, de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, si concurrieren las circunstancias allí indicadas, los cuales procederá interponer ante este Despacho. NOTIFIQUESE.

**P/ Andrea Meza Murillo
MINISTRA**

Elaboración	Daniella Villegas Loaiza	Firma
Revisión	Jorge Jiménez Fernández	Firma
V°B°	Gilberth Molina Arce	Firma